

INFORME DE SECRETARIA. Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022. A Despacho con escrito de subsanación remitido dentro del término. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1174

Radicación 2022-312

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de Dos mil Veintidós (2022)

El apoderado de la parte actora, en demanda para proceso **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, presentada a través de apoderado por el señor **WILSON CASTAÑO BEJARANO**, mayor de edad y con domicilio en Cali, como padre de la menor **ARIANNA CASTAÑO GIRALDO**, en contra de la señora **MELISSA GIRALDO HOLGUIN**, remite al correo institucional, dentro del término escrito encaminado a corregir los defectos advertidos, en la providencia que la inadmitiera, sin que haya dado cabal cumplimiento a lo observado.

En efecto, en cuanto al punto 3, no acreditó el agotamiento de la conciliación previa establecida como requisito de procedibilidad, limitándose manifestar "Adjunto en PDF el acta de Conciliación", la que se observa se trata de la misma aportada en la demanda, y que fue convocada para la fijación de cuota de alimentos, más no para el asunto que pretende adelantar, y por ende, persiste el defecto.

En consecuencia, al no haber sido subsanada en debida forma la demanda, de conformidad con el Artículo 90-3º del C.G.P., será objeto de rechazo.

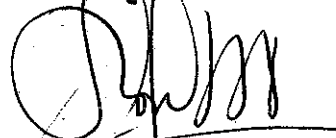
Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para el proceso de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, presentada a través de apoderado por el señor **WILSON CASTAÑO BEJARANO**, mayor de edad y con domicilio en Cali, como padre de la menor **ARIANNA CASTAÑO GIRALDO**, en contra de la señora **MELISSA GIRALDO HOLGUIN**.

SEGUNDO: **ORDENAR EL ARCHIVO** de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

PRV.

Auto notificado en estado electrónico No. 188

Fecha: 3 de noviembre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario